

19 junio 2025-Turbo ANT.

SEÑORES:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TURBO ANTIOQUIA

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARIA ALICIA PALACIOS MURILLO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **1027998282**, en ejercicio del Derecho de Petición, prerrogativa fundamental consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, me permito solicitarles a ustedes **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TURBO ANTIOQUIA**, las siguientes peticiones.

Lo anterior me permito sustentarlo y desarrollarlo en lo que se expondrá y argumentará a continuación:

I. **FUNDAMENTOS FÁCTICOS:**

1. Concurse y aprobé los requisitos para una plaza en primaria en zona rural.
2. Me encuentro en el puesto 141 de la lista de elegible de primaria.

II. **PETICIONES:**

Solicito con el mayor respeto a **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TURBO ANTIOQUIA**, acojan las siguientes peticiones y les dé respuesta oportuna relacionada con la planta educativa:

1. La cantidad total y los nombres completos de los docentes que actualmente se encuentran como sobrantes de la planta docente, especificando la institución educativa a la que pertenecen, el área en la que laboran y si se encuentran en zona rural o urbana.
2. Los nombres completos de los docentes de la planta docente que ya han sido reubicados, junto con la información detallada de la institución en la que se encuentran actualmente, el área en la que fueron asignados y la zona la zona correspondiente (rural o urbana).
3. La relación de los docentes de la planta docente del municipio que se encuentran en provisionalidad, indicando su nombre completo, el área en la que ejercen, la institución educativa donde prestan sus servicios y si están ubicados en **zona rural o urbana**.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. En su desarrollo, la ley 1437 de 2011 reglamenta el derecho de petición, tanto a entidades públicas como privadas:

“Artículo 13 ley 1437 de 2011: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

“entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.

Asimismo, el artículo 32 de la misma ley, establece que:

“Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes”.

Por las disposiciones aquí mencionadas, me permito solicitar respetuosamente la información previamente enunciada.

IV. NOTIFICACIONES:

- **PETICIONARIO:** MARIA ALICIA PALACIOS MURILLO
- **CELULAR:** 3225683872
- **CORREO ELECTRÓNICO:** mariaaliciapalacios8@gmail.com

De la manera más atenta y esperando una pronta respuesta:



MARIA ALICIA PALACIOS MURILLO
CC: 1.027.998.282. Apartado - Ant